



Acta de la sesión núm. 6 de la Junta de Gobierno Local del día 2 de FEBRERO de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:30 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|---------------|---------------|----------------|
| M. P. F. L. | Sí | PP |

CONCEJALES

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|---------------|---------------|----------------|
| I. M. M. O. | Sí | PP |
| R. G. P. | Sí | PP |
| A. M. J. | Sí | PP |
| M. A. M. | Sí | PP |
| D. P. A. | Sí | PP |

SECRETARIO

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> |
|---------------|---------------|
| A. P. O. C. | Sí |

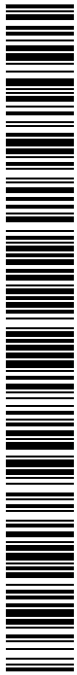
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

ORDEN DEL DIA

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (5) DE FECHA 2-FEBRERO-2024.
- Punto 2º PROPUESTA EXPEDIENTE 4383/2023 OBRA MAYOR PROYECTO CONTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN AVDA. ANTONETE GÁLVEZ 76 REF.CATASTRAL 8. 1BA.
- Punto 3º PROPUESTA EXPEDIENTE 318/2024. Cambio de Titularidad de la Actividad de TINTORERÍA Y LAVANDERÍA, c/ Pedro Antonio de Alarcón, nº15. bajo. Ref. Catastral: 8.
- Punto 4º PROPUESTA EXPEDIENTE 2595/2022 Cambio de Titularidad de la Actividad de la instalación de licencia para un local destinado a COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, con emplazamiento en c/ JACINTO BENAVENTE Nº6. ARCHENA, REF. CATASTRAL: 9.
- Punto 5º PROPUESTA EXPEDIENTE 340/2024 de OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO.VIVIENDA UNIFAMILIAR, SÓTANO GARAJE Y PISCINA C/ 14 DE SEPTIEMBRE DE 1462 Nº24. Cañada de La Morra Norte REF. CATASTRAL 8003205XH4280S0000AW.
- Punto 6º RENTAS. APROBACIÓN CALENDARIO PUESTA AL COBRO TRIBUTOS PERIODICOS ANUALES 2024.
- Punto 7º EXP. 498-2024 ANULACION IVTM BAJA DEFINITIVA.
- Punto 8º DEVOLUCION IBI URBANA 2023 E. C. M POR PAGO DUPLICADO.
- Punto 9º EXP. 497-2024 BAJA Y DEVOLUCION IVTM.
- Punto 10º EXP. 491-2024 BAJA Y DEVOLUCION IVTM.
- Punto 11º EXP. 0485-2024 BAJA IVTM 2023.
- Punto 12º PADRON COBRATORIO 2024 (900) N018 CENTRO DE DIA ENERO 2024.
- Punto 13º RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO JUNTA GOBIERNO DE 10/11/2023 OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS "BAR JUGONES".
- Punto 14º EXP: 0462-2024 BAJA DEFINITIVA IVTM.
- Punto 15º 045 COMUNICACION DIGITAL ENTRE ADMON Y CONCESIONARIOS DE MERCADILLO/LONJA - PARA PERSONAS FISICAS.
EXPERTA 3983/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CORRECCION MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIOLABORAL EN LOS CENTROS LOCALES DE EMPLEO JUVENIL, PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2023, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). (EXPEDIENTE 174/2023).
- Punto 16º
- Punto 17º EXPERTA 454/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. (EXPT. 28/2024).



B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

- Punto 18° PROPUESTA EXPERTA 474/2024. CONVENIO I.E.S. JUAN CARLOS I, PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS DE FORMACION EN EMPRESA. EXPTE. 32/2024.
- Punto 19° European Capitals of Inclusion and Diversity Awards 2024.
- Punto 20° EXPTE. 2884/2023. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 11/2020, A NOMBRE DE
V L. Q Y C M C L.
- Punto 21° EXPERTA 527/2024 BASES SELECCION PMEF GARANTIA JUVENIL Y PMEF-MY .
ALUMNOS, FORMADORES Y PERSONAL DE APOYO
- Punto 22° PROPUESTA EXPEDIENTE 4174/2023 Denegación división de la finca registral 6.077.
- Punto 23° RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (5) DE FECHA 2-FEBRERO-2024.

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 5/2024. de fecha/s 2-febrero-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: nums. 5/2024. de fecha/s 2-febrero-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

2.-PROPUESTA EXPEDIENTE 4383/2023 OBRA MAYOR PROYECTO CONTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN AVDA. ANTONETE GÁLVEZ 76 REF.CATASTRAL 8299423XH4189G0001BA.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

“KULTIVA AGROCENTROS, SL”, con CIF nº B. , solicita la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en este **el informe del arquitecto municipal** de fecha 28-12-2023, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 08-01-2024.

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a Dictamen.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO:

CONCEDER a KULTIVA AGROCENTROS, SL, con C I E , LICENCIA URBANÍSTICA de Obra Mayor según el Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA, con emplazamiento en la parcela cuya referencia catastral es 8299423XH4189G0001BA, sita en el nº76 de la Avenida Antonete Gálvez (Archena), CONDICIONADA al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a la previa aprobación de la “tira de cuerdas” correspondiente, o replanteo previo, por parte de esta Administración** (para lo que el redactor del proyecto ha de aportar unos planos de planta, de alzado y sección en los que se lea con claridad cada una de las cotas pertinentes), **así como a que el promotor entregue los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.**

SEGUNDO:

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

El Presupuesto de Ejecución Material previsto en el Proyecto, que asciende a 11.630,09 €., puede considerarse válido a efectos de la Base Imponible del I.C.I.O.; no obstante, podrá ser objeto de revisión una vez concluida la edificación.

Se **impone**, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, **una fianza** por un total de **2.497,50 €**.

Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice la liquidación que corresponda en cuanto a Tasa e Icio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y /o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal.**

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

QUINTO: La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

SEXTO: En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas por las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. **F. G N** . Concejal de Urbanismo,
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-PROPUESTA EXPEDIENTE 318/2024. Cambio de Titularidad de la Actividad de TINTORERÍA Y LAVANDERÍA, c/ Pedro Antonio de Alarcón, nº15. bajo. Ref. Catastral: 8802301XH4280B0005UY.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

Se presentó Comunicación de Cambio de Titularidad, petición arriba referenciada.

Consta en el expediente informe favorable, del Sr Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29-01-2024 en el que dice literalmente:

"El Técnico Municipal que suscribe, con referencia al escrito presentado por la D^a M. M M. Con NIF 4. . . . donde solicita en el cambio de titularidad de licencia para un establecimiento TINTORERIA Y LAVANDERIA emplazamiento en c/ Pedro A. de Alarcon nº 15 y con ref catastral 8802301XH4280B00050Y.

Tiene a bien INFORMAR:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, BORM: 22 de mayo, en su artículo 69. Y de acuerdo con lo establecido en e RD ley de 19/2012 de 25 de marzo y la Ley 02/2017 de 13 de febrero de Medidas Urgentes para reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Se toma nota de la actuación

Por lo que procede acceder a lo solicitado."

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

Lo manda y firma el concejal de urbanismo F. G. N .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-PROPUESTA EXPEDIENTE 2595/2022 Cambio de Titularidad de la Actividad de la instalación de licencia para un local destinado a COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, con emplazamiento en c/ JACINTO BENAVENTE N°6. ARCHENA, REF. CATASTRAL: 9. H4290C.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se presentó Comunicación de Cambio de Titularidad, petición arriba referenciada.

Consta en el expediente informe favorable, del Sr Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30-01-2024 en el que dice literalmente:

"El Técnico Municipal que suscribe, con referencia al escrito presentado por D. S. M. . Con NIF-X8718240K donde solicita en el cambio de titularidad de licencia para un establecimiento COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDAS emplazamiento en c/ Jacinto Benavente nº 6 con ref catastral 9. H4290C.

Tiene a bien **INFORMAR:**

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, BORM: 22 de mayo, en su artículo 69. Y de acuerdo con lo establecido en e RD ley de 19/2012 de 25 de marzo y la Ley 02/2017 de 13 de febrero de Medidas Urgentes para reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Se toma nota de la actuación

Por lo que procede acceder a lo solicitado."

Lo manda y firma el concejal de urbanismo F. G. N ,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-PROPUESTA EXPEDIENTE 340/2024 de OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO.VIVIENDA UNIFAMILIAR, SÓTANO GARAJE Y PISCINA C/ 14 DE SEPTIEMBRE DE 1462 N°24. Cañada de La Morra Norte REF. CATASTRAL 8003205XH4280S0000AW.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

"D. J. A. T R . , con DNI nº 4. , solicita la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en este **el informe del arquitecto municipal** de fecha 30-01-2024, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 31-01-2024.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------|
| A. P. O. C. | SECRETARIO ACCIDENTAL | 16/02/2024 09:42 |
| M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 16/02/2024 11:20 |

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a Dictamen.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO:

CONCEDER a D. J. A. T R. , con DNI nº 4. , LICENCIA URBANÍSTICA de Obra Mayor según el Proyecto Básico de “VIVIENDA UNIFAMILIAR, SÓTANO GARAJE Y PISCINA, con emplazamiento en la parcela sita en el número 24 de la calle 14 de septiembre de 1462, cuya referencia catastral es 8003205XH4280S0000AW, “Cañada de la Morra Norte” Archena, CONDICIONADA al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto a no comenzar la ejecución de la obras hasta contar con autorización municipal, para lo que habrá de aportar el oportuno Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, así como a que el promotor entregue los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.

SEGUNDO:

El Presupuesto de Ejecución Material previsto en el Proyecto, que asciende a 251.997'69 €, puede considerarse válido a efectos de la Base Imponible del I.C.I.O.; no obstante, podrá ser objeto de revisión una vez concluida la edificación.

Se impone, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, una fianza por un total de 3.633'00 €.

Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice la liquidación que corresponda en cuanto a Tasa e Icio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y /o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal.**

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

QUINTO: La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. **F. G N .** Concejal de Urbanismo, Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-RENTAS. APROBACIÓN CALENDARIO PUESTA AL COBRO TRIBUTOS PERIODICOS ANUALES 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

INFORME PROPUESTA

J. F. M , Jefe del Departamento de Rentas – Catastro, procede a la emisión del presente Informe propuesta para la aprobación en la JGL del “CALENDARIO DE LA PUESTA AL COBRO DE LOS TRIBUTOS PERIODICOS ANUALES POR RECIBO PARA EL EJERCICIO 2024”

$$\sqrt[3]{a^3 b^3}$$

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

Se emite al amparo del artículo 172 y ss. del ROF, en mi calidad de Jefe del Departamento de Rentas – Catastro, por lo que paso a emitir informe.

El calendario ha sido consensuado con el Sr. Concejal de Hacienda y con el Visto Bueno del Sr. Interventor.

Conforme al artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales -ROF-, norma de especial aplicación, dispone de modo preciso lo siguiente:

“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en la forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

1. Enumeración clara y sucinta de los hechos.
2. Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
3. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE núm. 80, de 03/04/1985.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Se **PROPONE** para la aprobación por la Junta de Gobierno Municipal, el Calendario de la puesta al cobro de aquellos tributos periódicos anuales por recibo correspondientes al ejercicio 2024, correspondiendo a las siguientes fechas por conceptos:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **IMPUESTO DE VEHICULOS:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Del 8 de abril al 5 de julio. Los recibos domiciliados serán cargados el 12 de junio.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **IBI URBANA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Del 8 de julio al 5 de diciembre. Los recibos domiciliados serán cargados el 10 de octubre.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **IBI RUSTICA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Del 8 de julio al 5 de diciembre. Los recibos domiciliados serán cargados el 10 de octubre.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Del 8 de julio al 5 de diciembre. Los recibos domiciliados serán cargados el 10 de octubre.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Del 8 de julio (si no se dispone del fichero de la Matrícula Definitiva para el ejercicio 2024 remitido por la AEAT, desde dicha remisión y confección del padrón), hasta el 5 de diciembre. Los recibos domiciliados serán cargados el 10 de octubre.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **ENTRADA DE VEHICULOS:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Del 8 de julio al 5 de diciembre. Los recibos domiciliados serán cargados el 10 de octubre.

Comuníquese esta Resolución a la Tesorería Municipal, Unidad de Recaudación, al Departamento de Protocolo para su difusión, y al Departamento de Rentas-Catastro para el control y seguimiento

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------|
| A. P. O. C. | SECRETARIO ACCIDENTAL | 16/02/2024 09:42 |
| M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 16/02/2024 11:20 |

del cumplimiento de este acuerdo.
Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-EXP. 498-2024 ANULACION IVTM BAJA DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación a la instancia presentada por **D. A E. J.** con NIF: **2.**, en representación de **D. P O. P. J.** con NIF: **2.** domicilio en **C/ MARQUESA VILLA SAN ROMAN 7 2º C**, de Archena, con número de registro de entrada **2023-8305 27/06/2023 11:27**, solicitando la anulación del IVTM del vehículo matrícula **7.** del ejercicio **2023**, por haber sido dados de baja definitiva y haber pagado la liquidación de la parte proporcional.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que la liquidación de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula **7.** del ejercicio **2023** ha sido abonada mediante autoliquidación con **referencia de débito: 2300088685.**

Vistos los datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, se observa que el vehículo matrícula **7.** fue dado de baja definitiva el día **21/06/2023.**

SE ACUERDA

PRIMERO: ANULAR el IVTM del vehículo matrícula **7.** del ejercicio 2023, y con **referencia de débito: 2300023585**, por haber sido dados de baja definitiva y haber pagado la liquidación de la parte proporcional.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-DEVOLUCION IBI URBANA 2023 E. C. M POR PAGO DUPLICADO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

INFORME PROPUESTA

Visto el recurso presentado con fecha 18/12/2023 con **NRE 2023-13715** por **J. J. P. C** con **DNI: 5.**, con domicilio en **Avda. Sanatorio, 61-Bajo** de Archena, en representación de **E. C. M** con **DNI.: 3.**, por el que solicitaba la devolución del recibo de IBI Urbana del ejercicio 2023 del inmueble con Referencia Catastral **0202512XH5200C0001RF**, por haber efectuado el pago duplicado del mismo.

Consultados los movimientos y apuntes que figuran en la Aplicación Informática **ATMGTnet Gestión Tributaria y Recaudación**, se desprende que el recibo con referencia de débito **2300065644**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



B

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------|
| A. P. O. C. | SECRETARIO ACCIDENTAL | 16/02/2024 09:42 |
| M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 16/02/2024 11:20 |

correspondiente al IBI Urbana de la parcela con Referencia Catastral **0202512XH5200C0001RF** a nombre de **E. C. M**, consta como pagado en periodo voluntario con fecha 27/11/2023 en la Entidad Bancaria de Caixabank, aplicado su cobro en la Factura 2023/22_Aplicación 21-11-2023/05-12-2023, y pagado, a su vez, con fecha 12/12/2023, en vía de apremio, en la Entidad bancaria de Caixabank, quedando pendiente de aplicar su cobro.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Practicar la devolución del importe de 94,70 €, correspondiente al recibo de IBI Urbana de la parcela con Referencia Catastral **0202512XH5200C0001RF** del ejercicio 2023 a nombre de **E. C. M**, con DNI.: 3., pagado en vía de apremio el 12/12/2023 en la Entidad Bancaria de Caixabank, por encontrarse duplicado el pago del mismo.

Comuníquese esta Resolución al Interesado, indicándole que deberá aportar a la Tesorería Municipal Certificado con el IBAN de una cuenta bancaria de la que sea titular **E. C. M, con DNI.: 3. para proceder a la devolución mediante transferencia, así como el recibo original pagado en la Entidad Bancaria de Caixabank el 12/12/2023, objeto de la presente devolución.**

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-EXP. 497-2024 BAJA Y DEVOLUCION IVTM.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la solicitud 2023-6571 16/05/2023 16:30, presentada por **D. J. S. C.** con NIF: 7., y domicilio en AVDA MIGUEL DE CERVANTES, NU: 2, ES: 2, PLA: 2, PTA: I, de Murcia, quien solicita **la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, del vehículo matrícula 8.**, por haberse producido cambio en el domicilio en la Jefatura Provincial de Tráfico el **25/06/2022, pasando a tener el domicilio tributario del IVTM en la localidad de M .**

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada por el interesado, así como los datos obrantes en este Departamento, donde se comprueba que el IVTM del ejercicio 2023 con **Ref. Débito: 2300027427** ha sido abonado en su totalidad, y en la Dirección General de Tráfico, comprobando que el vehículo matrícula 8., realiza un cambio en el domicilio el **25/06/2022.**

De conformidad con lo establecido en el art. 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA

PRIMERO: ANULAR el IVTM del ejercicio 2023 con Ref. Débito: 2300027427 del vehículo matrícula 8. y proceder a la baja de dicho vehículo para el ejercicio 2023 y siguientes.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

SEGUNDO: APROBAR la solicitud presentada por el interesado, **debiendo proceder a la devolución del IVTM del ejercicio 2023, cuya cantidad asciende a 61,58€, por cambio de domicilio del vehículo matrícula 8.**, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, **el día 25/06/2022.**

TERCERO: El interesado deberá aportar a la Tesorería municipal, el **nº de cuenta** en el que desea que se efectúe dicho reintegro.

CUARTO: Comuníquese esta resolución al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

QUINTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXP. 491-2024 BAJA Y DEVOLUCION IVTM.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la solicitud *2023-6540 16/05/2023 12:34*, presentada por **D. E. V. S.** con **NIF: 0.**, y domicilio en **C/ NARCISO YEPES 9**, de Archena (Murcia), quien solicita la **BAJA del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023 del vehículo matrícula M.**, por haber causado baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada por el interesado, así como los datos obrantes en este Departamento, donde se comprueba que el IVTM del ejercicio 2023 con **Ref. Débito: 2300025268** ha sido abonado en su totalidad, y en la Dirección General de Tráfico, observando que el vehículo matrícula **M.** ha causado baja definitiva con fecha **08/05/2023**.

De conformidad con lo establecido en el art. 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE ACUERDA

PRIMERO: ANULAR el IVTM del ejercicio 2023 con **Ref. Débito: 2300025268** del vehículo matrícula **M.** y proceder a la baja de dicho vehículo para el ejercicio **2024 y siguientes.**

SEGUNDO: SE PROCEDE a la devolución de dos trimestres del IVTM del ejercicio 2023, cuya cantidad asciende a 65,00 - €, por baja definitiva del vehículo matrícula 8., en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, **el día 08/05/2023.**

TERCERO: El interesado deberá aportar a la Tesorería municipal, el **nº de cuenta** en el que desea que se efectúe dicho reintegro.

CUARTO: Comuníquese esta resolución al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------|
| A. P. O. C. | SECRETARIO ACCIDENTAL | 16/02/2024 09:42 |
| M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 16/02/2024 11:20 |

QUINTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-EXP. 0485-2024 BAJA IVTM 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación a la instancia presentada por **D. B. L C. C.**, con **NIF: X**, con número de registro de entrada 2023-5100 17/04/2023 09:43, con domicilio en C/ COVADONGA 13 P02 C, de Archena, solicitando la baja del IVTM del ejercicio 2023 del vehículo matrícula **0.**

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en la Jefatura Provincial de Tráfico, se observa que el vehículo fue dado de baja definitiva el día **11/04/2023**.

SE ACUERDA

PRIMERO: Informar al interesado que el vehículo matrícula **0.** estará dado de baja para el ejercicio **2024** y siguientes.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de la parte proporcional correspondiente a **2 trimestres del IVTM del ejercicio 2023** por haber sido dado de baja definitiva el día **11/04/2023**. Se adjunta liquidación.

TERCERO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-PADRON COBRATORIO 2024 (900) N018 CENTRO DE DIA ENERO 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

El departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio del **CENTRO DE DÍA**, con los datos proporcionados por los Servicios Sociales, de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, con el fin de que sean girados los recibos correspondientes al mes de **ENERO de 2024**.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicho centro.

| | |
|----------------------------|-----------------------------|
| SUFIJO/CONCEPTO | 900 /CENTRO DE DIA |
| PERIODO | ENERO 2024 |
| PERIODO EN VOLUNTARIA | De 05/02/ 2024 a 22/03/2024 |
| CARGO RECIBOS DOMICILIADOS | 22/02/2024 |

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

| | |
|----------------------|-----------------|
| EXACCION | Recibos |
| CARGO CONTABLE | N018/2024 |
| Nº RECIBOS | 5 |
| IMPORTE TOTAL PADRON | 241,22 € |

Lo que propongo a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO JUNTA GOBIERNO DE 10/11/2023 OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS "BAR JUGONES".

Sobre la mesa para aclaración técnica y consideración posterior.

14.-EXP: 0462-2024 BAJA DEFINITIVA IVTM.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación a la instancia presentada por **D. M. D. R. P.**, con **NIF: 2.**, con domicilio en **C/ FRANCISCO DE QUEVEDO 1**, de Archena, con número de registro de entrada **2023-4862 11/04/2023 09:30**, solicitando la anulación del IVTM del vehículo matrícula **M.** del ejercicio **2023**, por haber sido dados de baja definitiva y haber pagado la liquidación de la parte proporcional.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que la liquidación de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula **M. del ejercicio 2023** ha sido abonada mediante autoliquidación con **referencia de débito: 2300052759**.

Vistos los datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, se observa que el vehículo matrícula **M.** fue dado de baja definitiva el día **25/01/2023**.

SE ACUERDA

PRIMERO: ANULAR el IVTM del vehículo matrícula **M.** del ejercicio 2023, y con **referencia de débito: 2300020544**, por haber sido dados de baja definitiva y haber pagado la liquidación de la parte proporcional.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

15.-045 COMUNICACION DIGITAL ENTRE ADMON Y CONCESIONARIOS DE MERCADILLO/LONJA - PARA PERSONAS FISICAS.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de comercio** que dice:

Habiendo recibido esta concejalía y por parte del negociado de comercio, informe, sobre la comunicación de los mercaderes con concesiones en el mercadillo semanal y lonja para con esta Administración y donde textualmente dice:

INFORME

En aras de una buena, efectiva y ágil comunicación de esta Administración con los concesionarios de los puestos de marcado de abastos y mercadillos municipales, y planteando que El art. 14 de la Ley 39/2015 obliga a una serie de sujetos a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A estos efectos, ¿los trabajadores autónomos estarían obligados a relacionarse electrónicamente con el ayuntamiento?

El aptdo. 1 del art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, permite que sean las personas físicas quienes elijan el modo de comunicarse con la administración, al disponer que:

“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.”

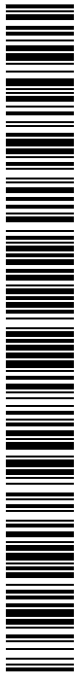
El autónomo, por definición es una persona física, por tanto, en principio y con la salvedad que luego diremos, podrá elegir entre relacionarse con la administración a través de procedimientos electrónicos o bien por los medios tradicionales.

Por su parte, el aptdo. 2 del citado art. 14 LPACAP establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración a:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

En consecuencia, en la medida de que el autónomo ejerza una actividad profesional que requiera colegiación, está obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------|
| A. P. O. C. | SECRETARIO ACCIDENTAL | 16/02/2024 09:42 |
| M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 16/02/2024 11:20 |



B

Por último, hay que tener en cuenta que el aptdo. 3 del citado art. 14 LPACAP, dispone que reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La conclusión es clara, el autónomo no está obligado a relacionarse electrónicamente con la administración salvo que ejerza una actividad profesional que requiera colegiación. Pero la administración, a través de un reglamento, puede exigir al autónomo que se relacione electrónicamente con la administración porque se trata de un colectivo que realiza actividades económicas o profesionales, por lo que debe disponer de la capacidad necesaria para poder relacionarse electrónicamente con la administración.

De tal manera que cada vez más las administraciones aprueban normas reglamentarias que obligan a los autónomos, aunque sean personas físicas, a relacionarse electrónicamente con la administración dado que ejercen actividades comerciales y profesionales que hacen necesario que se relacionen telemáticamente con la administración.

Por lo que concluyo que:

1ª. Los autónomos, dado que son personas físicas, no están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, salvo que ejerza una actividad profesional que requiera colegiación.

2ª. No obstante, la administración, reglamentariamente, puede imponer que los autónomos se relacionen electrónicamente con la administración dado que ejercen actividades comerciales y profesionales.

Por lo que desde Concejalía de comercio se **SOLICITA** a esta Junta Municipal de Gobierno:

1. Aprobar que la comunicación entre cesionarios del mercadillo semanal y venta ambulante, así como los cesionarios de puestos fijos de lonja, se instale la comunicación bidireccional mediante medios electrónicos, bien sean personas jurídicas o físicas.
2. Se comunique la presente a todos los cesionarios implicados.

D P. A .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de comercio** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

16.-EXPERTA 3983/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CORRECCION MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIOLABORAL EN LOS CENTROS LOCALES DE EMPLEO JUVENIL, PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2023, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). (EXPEDIENTE 174/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El pasado 01/12/23 se aprobó por Junta de Gobierno la aceptación de la subvención correspondiente al expediente 174/2023 “Subvención Centro Local de Empleo Juvenil 2023”, revisando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, se aprecia un error en el importe de la Memoria Justificativa, que inicialmente era de 40.078,35 €.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

Vista la memoria justificativa corregida realizada por la por el Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Archena, D. A . M J. , por importe nuevo de **40.179,10**€. Donde se indica que la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Archena, desde el año 2021, apuesta por favorecer y facilitar la emancipación de nuestra población joven. Se ha ubicado el Centro Local de Empleo para jóvenes en el Centro Juvenil Espacio Joven, lugar que es un referente en temas relacionados con información, asesoramiento, formación, etc. de jóvenes del municipio.

Por esta intervención se informa que, existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias, 920.143 “Administración General. Personal Esporádico” y 920.16002 “Asistencia social primaria. Seguridad Social personal laboral”, del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023, por importe de 40.179,10 euros.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se propone, mediante la presente propuesta, al órgano de contratación, la rectificación de dicho error patente y claro.

El Concejal de Juventud, D. A . M J. , **propone** a la Junta Local de Gobierno:

Primero: Aprobar la memoria justificativa corregida del SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN DINAMIZACIÓN SOCIOLABORAL DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO DE ARCHENA PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2023, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), por importe de 40.179,10 €.

Segundo: Aceptar la subvención por importe nuevo de 40.179,10 €, según lo establecido en del Decreto n.º 384/2023, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2023, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

17.-EXPERTA 454/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. (EXPTE. 28/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la propuesta del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, con vigencia del 1 de marzo del 2024 al 31 de mayo del 2026 y con un coste máximo de 584.496,00 €, con la siguiente distribución:

| PRESUPUESTO | HORAS | COSTE CONVENIO | TOTAL | APORTACIÓN USUARIOS | APORTACIÓN IMAS |
|-------------|-------|----------------|-------|---------------------|-----------------|
|-------------|-------|----------------|-------|---------------------|-----------------|

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

| | | | | | |
|------------------------------------|---|--------|--------------|-------------|--------------|
| 2024 01/03/2024 30/11/2024 | a | 11.808 | 194.832,00 € | 27.276,48 € | 167.555,52 € |
| 2025 (01/12/2024 30/11/2025) | a | 15.744 | 259.776,00 € | 36.368,64 € | 223.407,36 € |
| 2026 (01/12/2025 31/05/2026) | a | 7.872 | 129.888,00 € | 18.184,32 € | 111.703,68 € |
| TOTAL | | 35.424 | 584.496,00 € | 81.829,44 € | 502.666,56 € |

Por esta intervención se informa que, existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria del presupuesto prorrogado del 2023 para el ejercicio 2024 “231.13102 “Asistencia social primaria. Atención Primaria”.

D^a. M J . G M , Concejala de Servicios Sociales, Personas Mayores y Sanidad,
PROPONE:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la CARM, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, con vigencia del 1 de marzo del 2024 al 31 de mayo de 2026 y con un coste máximo de 584.496,00 €.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue para la firma del contrato en representación del Ayuntamiento y en cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Archena, 7 de febrero de 2024

LA CONCEJALA

Fdo.: M J . G M .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

18.-PROPUESTA EXPERTA 474/2024. CONVENIO I.E.S. JUAN CARLOS I, PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS DE FORMACION EN EMPRESA. EXPTE. 32/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Las estancias formativas en empresas son una gran oportunidad para los alumnos. Las estancias formativas profesionales les permiten aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación en un trabajo real, y además, les proporcionan experiencia y nuevas competencias que solo se pueden aprender tratando con situaciones reales y conviviendo con las dificultades laborales del día a día.

Por ese motivo el Ayuntamiento de Archena junto con D. J . R L . R , en representación del I.E.S. JUAN CARLOS I, con domicilio en c/ Reina Sofia s/n de Murcia, para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional.

La duración del convenio a partir de su firma, será por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo. El Ayuntamiento aporta las instalaciones y demás medios técnicos y recursos necesarios para el desarrollo de dichas prácticas.

La Concejala de D.^a M D I C A G , Concejala de Formación, Empleo y Emprendimiento. propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el EXPTE 32/2024 “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL I.E.S. JUAN CARLOS I, PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS DE FORMACION EN EMPRESA”, por el alumnado designado por el centro.

SEGUNDO: Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

19.-EUROPEAN CAPITALS OF INCLUSION AND DIVERSITY AWARDS 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de Secretaría** que dice:

Se ha Abierto el plazo para presentar candidaturas para la concesión de reconocimiento a nivel europeo de ciudades que realicen programas de referencia en diversidad e inclusión.

La actuación lleva por nombre: “European Capitals of Inclusion and Diversity Awards 2024.”

Se enmarca en las actuaciones que, por la igualdad y protección de la diversidad, como prioridad absoluta, lleva a cabo la Comisión Europea. Con la firme voluntad de luchar contra la discriminación e impulsar sociedades más igualitarias, la Comisión ha adoptado un enfoque proactivo, con planes de acción y medidas específicas.

Como parte de los esfuerzos para cumplir su compromiso de fomentar sociedades más inclusivas y justas en Europa, la Comisión organiza por tercera vez el Premio Capitales Europeas de la Inclusión y la Diversidad. La iniciativa complementa el Mes Europeo de la Diversidad anual, que crea conciencia sobre la importancia de la diversidad y la inclusión en el lugar de trabajo y en nuestras sociedades.

La Comisión Europea celebrará un evento de alto nivel sobre Diversidad el 25 de abril de 2024, donde se anunciarán los ganadores del Premio Capitales Europeas de la Inclusión y la Diversidad y se inaugurará oficialmente el Mes Europeo de la Diversidad 2024.

Este evento reunirá a ciudades y regiones, formuladores de políticas, gestores de diversidad, directores ejecutivos de los firmantes de la carta de diversidad, otras organizaciones y partes interesadas.

Para optar a estos reconocimientos es necesario rellenar un cuestionario y remitir la solicitud antes el día 15 de febrero de 2024.

En este cuestionario hay que realizar una descripción general de las iniciativas existentes y planificadas, por el municipio, dedicadas a la diversidad y la inclusión.

A modo de justificación de la propuesta, entre otros argumentos, resaltar que, desde el ayuntamiento de Archena, contamos con iniciativas de carácter estructural y continuadas con dotación económica

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------|
| A. P. O. C. | SECRETARIO ACCIDENTAL | 16/02/2024 09:42 |
| M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 16/02/2024 11:20 |

y de personal, dirigidas a la ciudadanía sin obviar la atención a la singularidad de aquellos colectivos que puedan necesitar una atención individualizada. Así incorporamos actuaciones y procesos, que promuevan sinergias y trabajo en red entre los sectores de población.

En servicios sociales municipales, intervenimos con colectivos pertenecientes a minorías étnicas, para una atención más específica por su situación social. Desde el Programa de acompañamiento social a personas en situación grave de vulnerabilidad, atendemos a colectivos sociales que por razón de sexo, edad, discapacidad, religión, origen étnico/racial, identidad LGBTIQ, son sometidas a distintos tipos de discriminación y requieren una atención y acompañamiento individualizado para su incorporación social. Atendemos a distintos colectivos en edades de infancia, adolescencia o personas mayores que, por su situación de precariedad, aislamiento o soledad, precisan de una red social.

Atendemos de forma específica a la población gitana de la localidad, desde el programa de atención integral al pueblo gitano, con un enfoque interseccional ya que, a la condición de minoría étnica, sumamos la condición de género, la identidad sexual, las dificultades de los jóvenes sobre todo mujeres para la inserción laboral, y dificultades para el abordaje de itinerarios formativos por la brecha digital.

En discapacidad, posibilitamos los apoyos necesarios para su efectiva incorporación social y su participación en la vida de la comunidad, atendemos de manera integral a este colectivo y sus familias en el Centro de Día, que aglutina actividades de formación, capacitación y relación con el entorno.

En materia de igualdad, contamos con el Programa de Conciliación de la Vida personal, laboral y familiar: Servicio dirigido a padres y madres, para evitar cualquier discriminación de género por el cuidado de los hijos/as.

Con la población infantil y la familia, como ejes vertebradores de la vida social y ejemplo de diversidad y de nuevos modos de representación y relación, trabajamos la parentalidad positiva, propiciando la incorporación activa de la ciudadanía, sirviendo de ejemplo, la realización desde el programa municipal "Archena te Cuida", de actuaciones, talleres formativos en los centros educativos de la localidad, y reuniones de trabajo y coordinación con distintos agentes sociales para el abordaje desde la salud emocional, de nuestra población. Dichas actuaciones se desarrollan desde un enfoque interseccional, y abarcan los distintos aspectos de la discriminación que sufren distintos colectivos en exclusión.

Desde el deporte y las actividades socioculturales damos visibilidad social a personas mayores y mujeres mediante el desarrollo de diversas propuestas de participación. Desde programas de empleo y formación para jóvenes se promueve la incorporación de jóvenes discriminados por su edad.

Se propone una respuesta puntual, a cada una de las cuestiones del formulario de solicitud, que es la que se trae a su aprobación.

No conlleva coste económico para esta administración.

Propongo, por cuanto antecede que el Ayuntamiento de Archena, presente candidatura a la concesión de los "Premio Capitales Europeas de la Inclusión y la Diversidad (European Capitals of Inclusion and Diversity Awards 2024)" para lo que será necesario la aprobación de la respuesta al cuestionario que forma parte del expediente administrativo, y su presentación en plazo ante la entidad convocante.

A la Junta de Gobierno Local, propongo la presentación de la candidatura de Archena a la concesión

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

del “Premio Capitales Europeas de la Inclusión y la Diversidad (European Capitals of Inclusion and Diversity Awards 2024)”, facultando para ello a la Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para ello ante el organismo convocante.

Fdo. digitalmente, M. A M , Concejal-Delegado de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de servicios sociales para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

20.-EXPTE. 2884/2023. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 11/2020, A NOMBRE DE
V L. Q Y C M. C L.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

Examinada la instancia presentada por D. V L. Q , con D.N.I. Nº. 4. , y domicilio a efecto de notificaciones en CL. Alcalde Roque Carrillo, 30, de Archena, en la que solicita la devolución del Aval Bancario Nº. 2020/022.327, de la entidad Bankia, S.A., a nombre de D. V L. Q y Dña. C. M. C L con D.N.I. nº. 4. y 4. , y por importe de 1.500,00 euros, depositado en concepto de garantía, para asegurar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran ser deteriorados por la ejecución de la obra con Nº. Expte. 11/2020, de ejecución de vivienda y garaje, en CL. Alcalde Roque Carrillo, 30, Parcela Catastral nº. 9207615XH4290N0001HX.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 08 de julio de 2020, concedió Licencia de Obra de referencia, a D. V L. Q y Dña. C. M. C L , procediendo los interesados a hacer efectivo el importe de la correspondiente Tasa y Cuota ICIO, y la fianza, en concepto de garantía ante posibles daños que pudieran derivar de la ejecución de la obra.

El pago de la fianza se hizo efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal del Aval Bancario Nº. 2020/022.327, de la entidad Bankia, S.A., por importe de 1.500,00 euros (Nº. Expte. Contable 3/2020000000170).

Revisada y comprobada la documentación aportada por los interesados, y visto el Informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, según el cual no se encuentran deficiencias y PROCEDE la devolución de la garantía.

De acuerdo con la Resolución Nº. 2023-718, de 04/07/2023, por la cual la Alcaldesa delega determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado (arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43.2º en relación con el 115 c) del R. D. 2568/86 de 28 de noviembre).

D. A. P. J. , Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Archena, a la Junta de Gobierno **PROPONE:**

PRIMERO.- ESTIMAR la petición formulada por D. V L. Q , con D.N.I. Nº. 4. , debiendo proceder a la devolución del Aval Bancario nº. 2020/022.327, de la entidad Bankia, S.A., por importe de 1.500,00 euros, depositado en concepto de garantía para la ejecución de la obra nº. Expte. 11/2020.

SEGUNDO.- Comunicar el presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

TERCERO.- Notificar el presente a los interesados, informándoles que pueden pasar a retirar el mismo, por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

21.-EXPERTA 527/2024 BASES SELECCION PMEF GARANTIA JUVENIL Y PMEF-MY . ALUMNOS, FORMADORES Y PERSONAL DE APOYO

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

PROPUESTA: APROBACION BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES, FORMADORES Y DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (GARANTÍA JUVENIL) “ARCHENA JOVEN Y VERDE II” (EXPTE. 23-03-91EFG-0005) Y ALUMNOS TRABAJADORES Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACION, PMEF-MY: “ARCHENA: NUEVO IMPULSO VERDE” (EXPTE: 2023-03-95EFM-0015), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

Mediante *Resoluciones de 30 de marzo de 2023 y de 19 de julio de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación*, se aprueban las convocatorias para la concesión de subvenciones de los Programas Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales para personas jóvenes, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del sistema nacional de Garantía Juvenil, así como para personas desempleadas de la Región de Murcia del ejercicio 2023 (extracto BORM nº 80, de 8 de abril de 2023 y extracto BORM nº 171, de 26 de julio de 2023), y se han concedido subvenciones a este Ayuntamiento, para desarrollar los proyecto solicitados, de Programa Mixto Empleo-Formación **“ARCHENA JOVEN Y VERDE II”**, expediente **EXPTE. 23-03-91EFG-0005 y “ARCHENA NUEVO IMPULSO VERDE”, EXPTE. 2023-03-95EFM-0015.**

Por cuanto, el concejal de Recursos Humanos, D. A. C. F. , tiene a bien formular la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación:

UNICO: Aprobar las siguientes bases de selección.

“BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES, FORMADORES Y DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LISTAS DE ESPERA PARA LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN (GARANTÍA JUVENIL) “ARCHENA JOVEN Y VERDE II” (EXPTE. 23-03-91EFG-0005), Y PMEF-MY “ARCHENA: NUEVO IMPULSO VERDE” (EXPTE: 2023-03-95EFM-0015), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA ASI COMO CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA DICHS PROGRAMAS”

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- A tenor de las resoluciones de fechas 19 de septiembre de 2023 y de 19 de diciembre de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se **conceden** a este Ayuntamiento dos subvenciones para financiar los Programas Mixto Empleo-Formación GJ **“ARCHENA JOVEN Y VERDE II”** y PMEF-MY: **“ARCHENA NUEVO IMPULSO VERDE”**.

2.- En aplicación de lo establecido en la *Orden de 22 de julio de 2013, del*

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------|
| A. P. O. C. | SECRETARIO ACCIDENTAL | 16/02/2024 09:42 |
| M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 16/02/2024 11:20 |



B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación, en régimen laboral temporal, del personal necesario para el desarrollo de los Programas Mixtos Empleo-Formación, **PMEF-GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE II” y PME-FMY “ARCHENA NUEVO IMPULSO VERDE”**, cuyos contenidos de formación se ajustarán a los **Certificados de Profesionalidad “ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA” código AGAO0108” para el PMEF-GJ e “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” código AGAO0208 para el PMEF-MY**, regulados por *RD 1375/2008, de 1 de agosto, BOE nº 215 de 5 de septiembre de 2008*, tanto de los formadores como de los alumnos-trabajadores, que participará en los citados programas:

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 4 Auxiliares Administrativos, a jornada completa (40 horas semanales).
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 2 Formadores a jornada completa (40 horas semanales).
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 1 Coordinador a jornada completa (40 horas semanales).
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 15 alumnos/as-trabajadores/as, que serán preseleccionados/as mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Archena, para el Programa Mixto Empleo-Formación, PMEF – GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE II”, con los que se formalizarán contratos para la formación en alternancia con la práctica profesional, a jornada completa (40 horas) de 9 meses de duración, supeditados a la superación de los objetivos mínimos en la fase de formación en exclusiva de 3 meses de duración.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 15 alumnos/as-trabajadores/as, que serán preseleccionados/as mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Archena, para el Programa Mixto Empleo-Formación, PMEF– MY “ARCHENA NUEVO IMPULSO VERDE”, con los que se formalizarán contratos para la formación en alternancia con la práctica profesional, a jornada completa (40 horas semanales) de 12 meses de duración.

Para la selección del personal de apoyo administrativo (auxiliar administrativo) de ambos programas, y el formador PMEF-GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE II”, se utilizará el procedimiento de convocatoria pública.

El personal coordinador de ambos programas y el formador del PMEF-MY “ARCHENA: NUEVO IMPULSO VERDE” será propuesto al SEF por el Ayuntamiento de Archena, en los términos del artículo 18.1 de las Bases Regulatoras.

Las retribuciones del personal coordinador, formadores y personal de apoyo administrativo (auxiliar administrativo) serán las señaladas como costes máximos financiables según lo recogido en el artículo 30.4.c de las *Bases Regulatoras* y en las respectivas convocatorias de subvención.

Estos Programas Mixtos de Empleo y Formación están subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal-, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Archena.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El personal y los alumnos-trabajadores se regirán por el Estatuto de los Trabajadores.

1. PERSONAL COORDINADOR, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FORMADORES:

Respecto al personal coordinador, de apoyo administrativo y formadores, se formalizará con las personas seleccionadas el contrato de trabajo correspondiente según normativa vigente al inicio del proyecto.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|------------------------------------|--------------------------------------|
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h

El formador del PMEF-GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE II” impartirá la formación del Certificado de Profesionalidad “**ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA**” (código AGAO0108) y deberá actuar como capataz del grupo de alumnos-trabajadores durante la realización de trabajo efectivo. La contratación del formador está condicionada a la autorización previa por parte del SEF como docente acreditado para impartir el citado certificado de profesionalidad, así como de aquellos candidatos integrantes de la Lista de Espera para posibles sustituciones de ambos Programas, que deberán cumplir los requisitos para impartir ambos Certificados de Profesionalidad.

2. **ALUMNOS-TRABAJADORES:**

B.1) DEL PMEF-GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE II”:

Durante la primera etapa (3 meses), el alumnado podrá solicitar la concesión de una beca por asistencia diaria, cuya cuantía será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto y la disposición final 8.1 del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero.

En consecuencia, los alumnos-trabajadores no percibirán el importe de la beca por los días en los que no coste acreditada su asistencia al proyecto. Los alumnos-trabajadores que perciban prestaciones o subsidios por desempleo, una vez extinguidos por agotamiento, podrán tener derecho, a partir de dicha fecha, a la beca correspondiente.

Durante la segunda etapa (9 meses, sin que puedan exceder de la duración del Programa), de formación en alternancia con la práctica profesional, con los alumnos-trabajadores se formalizará un contrato para la formación, regulado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La jornada laboral será de 40 horas y las retribuciones, las establecidas en el proyecto, en las citadas Bases Reguladoras y en la Convocatoria de subvenciones correspondiente. El horario se adaptará a las necesidades de formación y/o a la obra a realizar.

Se utilizarán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de este Ayuntamiento.

B.2) DEL PMEF-MY “ARCHENA NUEVO IMPULSO VERDE”:

Se formalizará un contrato para la formación, regulado por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La jornada laboral será de 40 horas y las retribuciones, las establecidas en el proyecto, en la citada Orden de Bases y en la Convocatoria de Subvenciones correspondiente.

Se utilizarán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de este Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del programa. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a realizar.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h

CUARTA. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ALUMNADO.

Las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos de los PMEFS subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

1. DEL PMEFS-GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE II”:

1. Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para el proyecto de PMEFS-GJ.
2. Ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
3. Tener una edad entre 16 y 30 años.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
6. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno/a trabajador/a hasta la finalización del proyecto.
7. Carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato de trabajo formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el artículo 11.3 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo

2) DEL PMEFS-MY “ARCHENA NUEVO IMPULSO VERDE”:

1. Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para el proyecto de PMEFS-MY.
2. Tener una edad entre 25 y 54 años.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
5. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno/a trabajador/a hasta la finalización del proyecto.
6. Carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato de trabajo formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el artículo 11.3 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PRIORIDADES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección de los alumnos-trabajadores será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los Art. 15, 16 y 17 de las citadas Bases Reguladoras.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por el SEF, de **TRES candidatos/as por puesto.**

Mediante Resolución de Alcaldía se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, una vez comprobados los requisitos mínimos de las candidaturas preseleccionadas por la correspondiente oficina de empleo. La Resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (h.) y Web municipal w., determinando lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Las reclamaciones contra las listas de personas admitidas y excluidas, en su caso, serán resueltas mediante Resolución del mismo órgano que las aprobó.

El plazo de reclamaciones será de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, durante los cuales los/as candidatos/as deberán aportar la documentación relacionada en la base sexta.

La Comisión de Selección, una vez aprobada la lista de personas admitidas y excluidas definitiva, procederá a la selección de los alumnos-trabajadores con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

1.- PMEF-GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE II”

1ª FASE. Valoración de méritos (Máximo 5 puntos).

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

| CONCEPTO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|--------------------------|
| A) PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (1 punto por los primeros 12 meses completos y 0,5 puntos por cada 6 meses completos) | 2 |
| B) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (0,5 puntos por cada hijo a cargo menor de 18 años y sin ocupación remunerada. Se aportará libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones y vida laboral de los hijos mayores de 16 y menores de 18 años a su cargo, que no tengan empleo remunerado) | 1 |
| C) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado de tener una minusvalía igual o superior al 33% que no impida la realización de funciones del puesto). | 1 |
| D) NO HABER PARTICIPADO EN NINGUNO DE LOS PROGRAMAS DE ET, TE, PMEF o análogo que se hubieran convocado con tres años de anterioridad por el Ayuntamiento de Archena. | 1 |
| TOTAL | 5 |

2ª FASE. Entrevista semiestructurada (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

modalidad, y preguntas generales. La puntuación máxima de este apartado será 4 puntos.

| CONCEPTO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| A) MOTIVACIÓN/ APLICACIÓN PRÁCTICA | 2 |
| B) CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PUESTO | 2 |
| C) OTRAS (En este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección) | 1 |
| TOTAL | 5 |

Tal como se establece en el Art. 17.2 de la citada Orden de Bases de 22 de julio de 2013, siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, las entidades deberán **reservar del total, de los puestos a cubrir, un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género**, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2.- PMEF-MY “ARCHENA: NUEVO IMPULSO VERDE”:

1ª FASE. Valoración de méritos (Máximo 5 puntos).

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

| CONCEPTO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|-------------------|
| A) PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (1 punto por los primeros 12 meses completos y 0,5 puntos por cada 6 meses completos) | 2 |
| B) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (0,5 puntos por cada hijo a cargo menor de 18 años y sin ocupación remunerada. Se aportará libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones y vida laboral de los hijos mayores de 16 y menores de 18 años a su cargo, que no tengan empleo remunerado) | 2 |
| C) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado de tener una minusvalía igual o superior al 33% que no impida la realización de funciones del puesto). | 1 |
| TOTAL | 5 |

2ª FASE. Entrevista semiestructurada (Máximo 4 puntos).

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la modalidad, y preguntas generales. La puntuación máxima de este apartado será 4 puntos.

| CONCEPTO | PUNTUACIÓN |
|----------|------------|
|----------|------------|

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos/as integrados/as en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

OCTAVA. - REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Y FORMADOR.

Se estará, según indica el art. 18.2 de las Bases Reguladoras, a lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 3 del Anexo I de las mismas.

1. Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
4. No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

NOVENA. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (AUX. ADMINISTRATIVO) Y FORMADOR.

En aplicación de lo establecido en el Anexo I de las *Bases Reguladoras los requisitos específicos del personal de apoyo administrativo (Aux. Administrativo) y formador no serán computables a efectos de baremación* (salvo cuando haya requisitos alternativos y el/la candidato/a cumpla con más de uno; en este caso se baremará el/los más ventajosos para el/la aspirante).

APOYO ADMINISTRATIVO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO):

Título de **Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado** o equivalente.

FORMADOR:

Los establecidos en el perfil profesional de formador del certificado de profesionalidad, **“Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería” (AGA00108):**

Titulación requerida:

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Licenciado en Biología.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Técnico en Jardinería.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería.

Experiencia profesional:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

En el supuesto de optar a los dos puestos se presentará una instancia por cada uno de ellos.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- √³a³ b³ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- √³a³ b³ Vida laboral actualizada.
- √³a³ b³ Currículum vitae.
- √³a³ b³ Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base novena de la convocatoria.
- √³a³ b³ Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados (originales o fotocopias compulsadas), correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a los/as aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información.
- √³a³ b³ Justificante de pago de la tasa.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **25,00 € para el puesto de formador, y de 19 € para el puesto de apoyo administrativo (aux. administrativo)**. Estos serán satisfechos de alguna de las siguientes formas:

1. **Presencialmente**, mediante **tarjeta bancaria**, en el momento de realizar la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Archena.
2. **Previamente en la Depositaria Municipal**, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena.
3. Mediante **transferencia bancaria** al número de cuenta **E** (Caixabank), *indicando el nombre del interesado y el puesto al que opta.*

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

Las personas que presenten instancia en administración distinta a ésta, al objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar, vía email a la dirección **r**, una copia de dicha solicitud, el Currículum Vitae y la Vida Laboral, indicando de forma visible un número de teléfono de contacto.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

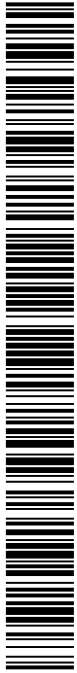
Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección expondrá una lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (**h**) y Web municipal **w**, dando un plazo de **3 días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión**, en su caso, y fijando el lugar, fecha y hora para el inicio del proceso de selección.

En el caso de que no hubiera subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

OBSERVACIONES:

1. Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.
2. No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
3. En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

4. Para acreditar la **experiencia y categoría laboral** deberán aportarse los dos siguientes documentos:

1. **Contrato de trabajo** o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral;
2. **E informe de vida laboral actualizado.**

En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

5. Para **trabajadores autónomos**, la experiencia se justificará mediante la presentación de los dos siguientes documentos:

1. **Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social** de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma;
2. y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con **documentación acreditativa** (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) **donde quede reflejada la actividad desarrollada.**

UNDÉCIMA. - PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (AUX.ADMINISTRATIVO) Y FORMADOR.

En aplicación del art. 18 de la citada *Orden de Bases*, y según establece su Anexo I, punto 3, el proceso de selección para los puestos de apoyo administrativo (Aux. Administrativo) constará de **tres fases** y para el de formador de **dos fases**, no realizándose para el puesto de formador examen objetivo de conocimientos del puesto a desarrollar.

1ª FASE: EXAMEN OBJETIVO DE CONOCIMIENTOS DEL PUESTO A DESEMPEÑAR.

Una vez confeccionada la relación de admitidos definitivos al proceso selectivo se comunicará, con un mínimo de 72 horas, la ubicación para la realización de la prueba de valoración objetiva.

La prueba de valoración objetiva de conocimientos del puesto a desempeñar consistirá en una **prueba de 40 preguntas tipo test** sobre las funciones a desarrollar en el puesto, valorando cada respuesta correcta en 1 punto, con un tiempo máximo de realización de 60 minutos. Habrá 2 preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las preguntas constarán de 4 opciones de las cuales únicamente una será correcta.

La penalización por las respuestas erróneas es de 0,333. Las respuestas en blanco no penalizarán.

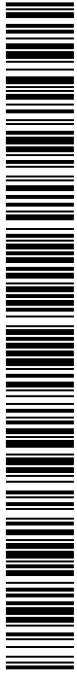
Para superar esta fase será necesario obtener una nota igual o superior a 20 puntos.

Los contenidos sobre los que versarán las preguntas serán los contenidos en el **Anexo II** de las presentes Bases de Selección.

Una vez realizada la prueba se publicará el listado de aspirantes que han superado la misma, abriendo un plazo de 48 horas para las posibles reclamaciones.

Resuelta cualquier incidencia en torno a la misma se comunicará con un plazo

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

mínimo de antelación de 72 horas la citación para la realización de la tercera parte del proceso de selección, indicando lugar y hora a los candidatos.

2ª FASE. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base novena, salvo cuando haya requisitos alternativos y el/la candidato/a cumpla con más de uno, en este caso se baremará los más ventajosos para el/la aspirante.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) APOYO ADMINISTRATIVO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1- Experiencia Laboral: (hasta un máximo de 15 puntos)

1.1-Por experiencia laboral como Auxiliar Administrativo, Administrativo, Técnico de Apoyo o Coordinador, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, en el Ayuntamiento de Archena: **0,4 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 8 puntos.**

1.2-Por experiencia laboral como Auxiliar Administrativo, Administrativo/Técnico de Apoyo o Coordinador en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional u otra experiencia laboral en cualquier Administración Pública: **0,2 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 8 puntos.**

1.3-Por experiencia laboral como Auxiliar Administrativo o Administrativo en el Ayuntamiento de Archena **0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo 8 de puntos.**

1.4 -Por experiencia laboral como Auxiliar Administrativo o Administrativo en cualquier Administración Pública **0,1 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo 8 de puntos.**

1.5- Por experiencia laboral en el sector privado como Auxiliar Administrativo o Administrativo (grupos de cotización 7 y 5), **0,05 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 6 puntos.**

Todo ello, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el puesto ocupado y la antigüedad.

2- Formación: (hasta un máximo de 12 puntos)

2.1- Por estar en posesión de Diplomatura Universitaria (**2 puntos por titulación**); por estar en posesión de una Licenciatura, Grado Universitario o equivalente (**3 puntos por titulación**). Por estar en posesión de máster universitario: **1 puntos por cada máster. (Máximo 6 puntos).**

2.2- Realización de cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado (Informática, facturación, procedimiento administrativo, prevención de riesgos laborales, etc.) y que hayan sido impartidos por organismos públicos o con su colaboración o por privados homologados o autorizados legalmente con un **mínimo de 20 horas**, en base a la siguiente escala:

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 20 horas:**

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ De 20 horas a 49 horas: 0,20 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ De 50 horas a 99 horas: 0,50 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ De 100 horas en adelante: 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.

3.- Otros méritos (máximo 3 puntos):

3.1.- Por tener el carnet de conducir B: **1 punto.**

3.2.- Por haber aprobado exámenes de acceso a la categoría de auxiliar

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h

administrativo, o superior categoría en la rama administrativa en cualquier administración pública: **0,5 puntos por cada examen superado (máximo 2 puntos).**

b) FORMADOR.

1.- Experiencia Laboral: (máximo 15 puntos).

1.1- Por experiencia laboral, como monitor/a, formador/a y/o similar, en la Familia Profesional Agraria y del Área Profesional de Jardinería, en Programas Mixtos de Empleo- Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, en el Ayuntamiento de Archena: **0,4 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 12 puntos.**

1.2- Por experiencia laboral, como monitor/a, formador/a y/o similar, en la Familia Profesional Agraria y del área Profesional de Jardinería, en Programas Mixtos de Empleo- Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, en cualquier Administración pública: **0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 12 puntos.**

1.3- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en Agraria y Jardinería, en la administración pública o en el sector privado, quedando excluida en este apartado la experiencia en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: **0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.**

2.- Formación: (máximo 12 puntos).

2.1- Por la realización de cursos de formación en relación con la especialidad: 0,015 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.2- Por la realización de cursos de formación en relación con la Metodología Didáctica, Gestión de equipos, Prevención de Riesgos laborales, Sensibilización Ambiental, Igualdad e informática: 0,0125 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos

(No se valorarán cursos de duración inferior a quince horas ni aquellos en los que no se especifiquen las horas.)

3.- Otros méritos:(máximo 3 puntos)

3.1.- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, y distinta a la que se ha presentado: 1 puntos por titulación (máximo 2 puntos).

3.2.- Por estar en posesión del permiso de conducir tipo B: 1 punto.

3.3.- Por publicaciones/artículos sobre la rama Agraria y Jardinería: 0,5 puntos por publicación (máximo 1 punto).

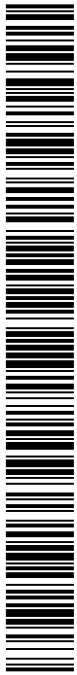
3ª FASE DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (AUX. ADMINISTRATIVO y 2ª FASE DEL PERSONAL FORMADOR: ENTREVISTA.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar, entre otros; la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. **Se valorará hasta un máximo de 6 puntos**, decayendo en su derecho de continuar en el proceso selectivo, aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

DUODÉCIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Y FORMADOR Y LISTA DE ESPERA.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado/a el/la candidato/a que alcance mayor

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |



B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h

puntuación total.

La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún/a candidato/a adecuado/a para el puesto.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elaborará una lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica ([h.](#)) y Web municipal [w.](#), que contendrá los resultados del proceso de selección del personal coordinador y formador y la lista de suplentes, por orden de puntuación obtenida, por el resto de aspirantes para cubrir las posibles vacantes del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, **estableciendo un plazo de 3 días hábiles para efectuar cualquier reclamación** dirigida a la Sra. Alcaldesa- Presidenta.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes, así como la propuesta de contratación y la lista de reserva, en su caso.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos /as integrados/as en la lista de reserva que establezca la Comisión de Selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en la citadas Bases Reguladoras.

Aquellas personas aspirantes propuestas por la Comisión de Selección que no sean españolas, deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

DECIMOTERCERA. - PROTECCION DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Archena. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6, c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando,

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

1. **- INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se resolverán en los términos establecidos en las **Bases Reguladoras**.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección de personal o del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

En Archena a la fecha indicada a pie de página.

El Concejal de Recursos Humanos, D. A. C. F. , propone a Junta de Gobierno Local:

UNICO. Aprobar la bases de selección de los alumnos, formadores y personal de apoyo para los programas PMEF Garantía Juvenil y PMEF-MY

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

22.-PROPUESTA EXPEDIENTE 4174/2023 DENEGACIÓN DIVISIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 6.077.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la Propuesta elaborada por la Oficina Técnica Municipal y por el Servicio Jurídico Urbanístico que dice:

"En relación con el escrito presentado por D. J. A. G. M. con DNI 7. registrado de entrada con fecha 07/12/2023 (R.E. nº 13402), en representación de D. F. G. G. con DNI 2. , D. P. G. G. con DNI 2. , D. G. G. G. con DNI 2. y Dª. I. G. G. con DNI 7. , por el que solicita la división de la finca registral 6.077, en el término municipal de Archena, el técnico municipal que suscribe ha de **INFORMAR:**

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

El interesado aporta junto a su solicitud de parcelación un certificado realizado por el arquitecto técnico D. I M G. en el que indica que la superficie de la finca medida actualmente es de 51.193,71 m², y está compuesta por "SEIS TROZOS" (sic), siendo los siguientes:

- **TROZO "A"**: Se corresponde con la parcela catastral 0399901XH5109G0001FF, con una superficie de 42.010,00 m² que se encuentra dentro del Plan Parcial "El Sanatorio", aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno el 26.09.2002.
- **TROZO "B"**: Se corresponde con la parcela catastral 0399977XH5109G0001EF, con una superficie de 1.618,26 m² que se encuentra dentro del Plan Parcial "El Sanatorio", aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno el 26.09.2002.
- **TROZO "C"**: Se corresponde con la parcela catastral 30009A003001530000MM, con una superficie de 1187,64 m² que se encuentra dentro del Plan Parcial "El Sanatorio", aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno el 26.09.2002.
- **TROZO "D"**: Se corresponde con la parcela catastral 0298904XH5109S0001ZH, con una superficie de 1.435,79 m² que se encuentra clasificado como SUELO URBANO con la calificación de Suelos de extensión de baja densidad SU-4.
- **TROZO "E"**: Se corresponde con parte de la parcela catastral 0298906XH5109S0001HH, con una superficie de 1.918,23 m² que se encuentra clasificado como SUELO URBANO con la calificación de Suelos de extensión de baja densidad SU-4, con, posiblemente, una pequeña parte en suelo destinado a viario público, SU-5.
- **TROZO "F"**: Se corresponde con parte de la parcela catastral 0298906XH5109S0001HH, con una superficie de 1.565,30 m² que se encuentra clasificado como SUELO URBANO con la calificación de Suelos de extensión de baja densidad SU-4, Equipamiento Comunitario SU-6, y viario público, SU-5.

El certificado suscrito por dicho arquitecto técnico incluye en la descripción de cada "TROZO" la definición de todos sus linderos perimetrales, incluso con coordenadas georreferenciadas, aunque no se precisan las líneas que, en algún caso, separan distintas calificaciones urbanísticas.

Examinada la **documentación técnica** presentada podemos inferir:

1. Los denominados TROZOS "A", "B" y "C" se encuentran en su totalidad, según se afirma, en el Plan Parcial "El sanatorio", aunque por la escala gráfica en la que se han presentado los planos, es muy difícil determinar si alguna parte de esta superficie se encuentra en suelo que el planeamiento general vigente destina a viario público.
2. El denominado TROZO "D" parece encontrarse en su totalidad en Suelo Urbano, con la calificación urbanística de Suelo de Extensión de Baja Densidad SU-4, sin que podamos afirmar que no tenga alguna parte en terreno destinado a viario público, al igual que en los lotes anteriores.
3. En el caso del denominado TROZO "E", que en su mayor parte se encuentra en SU-4, sí que se aprecia en la documentación gráfica aportada que una parte se encuentra en suelo destinado a viario público, calificado como Sistema Local-Comunicaciones (SU-5), pero sin que se haya concretado la superficie ni se hayan determinado las coordenadas georreferenciadas que definirían la superficie

| | | |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

que corresponde a cada calificación urbanística.

4. Por último, en la documentación gráfica aportada se puede observar que el denominado TROZO "F" se encuentra en su mayor parte en SU-4, aunque también en parte en suelo calificado como Equipamiento Comunitario (SU-6) y en suelo calificado como Sistema Local Comunicaciones (SU-5), todo ello sin concretar cada una de las superficies ni determinar las coordenadas georreferenciadas que las definirían y delimitarían.

A tenor de la solicitud presentada, y teniendo en cuenta los artículos 108.2 y 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, **se pretende la división de la finca registral nº 6077**, que cuenta con 51.929,60 m², según nota simple de registro de la propiedad de 19 de julio de 2019, **en tres lotes**, a saber:

- El denominado **TROZO "D"**: Se corresponde con la parcela catastral 0298904XH5109S0001ZH, con una superficie de 1.435,79 m² que se encontraría clasificado como SUELO URBANO con la calificación de Suelos de extensión de baja densidad SU-4.
- El denominado **TROZO "E"**: Se corresponde con parte de la parcela catastral 0298906XH5109S0001HH, con una superficie de 1.918,23 m² que se encontraría clasificado como SUELO URBANO con la calificación de Suelo de Extensión de Baja Densidad, SU-4, y de Sistema Local-Comunicaciones, SU-5, en una pequeña parte a determinar.
- **RESTO DE LA FINCA**: Compuesto por los denominados TROZOS "A", "B", "C" y "F"

Que la finca que se pretende dividir, como hemos visto, se encuentra, según el planeamiento general vigente, en distintas clases de suelo: por un lado, en Suelo Urbanizable Sectorizado dentro del Plan Parcial "El sanatorio" y por otra en Suelo Urbano en suelo calificado como **SU-4 "Suelos de Extensión de Baja Densidad"**, como **SU-6 "Equipamiento Comunitario"** y como **SU-5 "Sistema Local-Comunicaciones"**.

Que las ordenanzas urbanísticas, que corresponden al terreno ubicado en SU-4, establecen como condiciones de parcela mínima una superficie de 300 m², y una fachada de 15'00 m.l. y las correspondientes a **SU-6**, establecen como condiciones de parcela mínima una superficie de 80 m², y una fachada de 5'00 m.l. Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS**:

Que no se han definido correcta e integralmente todos y cada uno de los lotes resultantes teniendo en cuenta cada una de las determinaciones que impone el planeamiento urbanístico vigente, por lo que no se ha justificado su cumplimiento en cuanto a parcelaciones urbanísticas.

Que solamente se solicita la división de la finca registral de referencia en tres de los seis lotes definidos en el certificado técnico aportado, determinando con ello un lote como "resto de la finca matriz" que englobaría terrenos con distintas clasificaciones (urbano y urbanizable) y con distintas calificaciones urbanísticas, algunas destinadas a uso y dominio público (Equipamiento Comunitario o Sistema Local de Comunicaciones).

Que, en consecuencia, y en virtud de lo establecido por los artículos 8.3.a, 105.2, 108.2 y 109 de la Ley13/2015, de 13 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los tres lotes propuestos (trozo "E", trozo "F" y resto de la finca) en la solicitud formulada no se ajustan al ordenamiento urbanístico vigente, por lo que **NO PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO**.

Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; La Corporación Municipal, con

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |

su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente".

Visto el art. 105 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia atribuida en el art.24e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO: DENEGAR LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN SOLICITADA, siempre de acuerdo con la documentación aportada.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

Lo manda y firma el concejal delegado de urbanismo **F. G N** en el día de la fecha.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

23.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Siendo las 10:15 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA | 16/02/2024 09:42 16/02/2024 11:20 |